

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Concede la fijación de domicilio en la República Dominicana al señor Ladislav Janata Chochola, de nacionalidad checoeslovaca, quien gozará por tanto de todos los derechos civiles mientras resida en el país.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9245, que nombra al Teniente Coronel Julio Antonio Soto Echavarría, E.N., Intendente del Material Bélico del Ejército Nacional.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9245

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 55 y 119 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Teniente Coronel Julio Antonio Soto Echavarría, E.N., queda nombrado Intendente del Material Bélico del Ejército Nacional, en sustitución del Teniente Coronel Ulises del C. Pérez, E.N.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Decreto No. 9246, que modifica el Decreto No. 9000, del 28 de diciembre de 1962, sobre impresión de especies timbradas.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 9246

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

CONSIDERANDO: que la cantidad de estampillas para licores del tipo de cinco centavos, autorizada a incinerar por el Decreto No. 9000, de fecha 28 de diciembre de 1962, se fijó por error en 4,532,060 en vez de 1,682,060, que es realmente la cantidad existente, en razón de que la diferencia había sido utilizada por no contener signos alegóricos de la pasada tiranía;